



12.15c

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO



NUMERO 114

Sábado 23 de Mayo

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Comisaría de Recursos 9.ª Zona

Por orden del Ilmo. Sr. Comisario de Recursos, se hace público lo siguiente:

Con motivo de la próxima feria de esta Capital, solo se facilitan guías de circulación de ganado para dentro de la provincia.

Se exceptúan los lechones al destete, para los que se darán guías de circulación con destino a otras Provincias.

Cáceres, 22 de Mayo de 1942.—
El Inspector provincial, Manuel Velayos.

1603

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal de Montehermoso, Partido judicial de Plasencia.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán las solicitudes extendidas en papel de 150 pesetas y reintegradas con una póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia expresado, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de buena conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex-combatientes, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 21 de Mayo de 1942.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1589

Inspección Provincial de Trabajo

FAMILIAS NUMEROSAS

Con motivo de haber sido señalado hasta el día 30 de Junio próximo para que las familias que tengan

cinco o más hijos el 31 de Mayo actual, puedan solicitar los beneficios otorgados por la Ley de 1 de Agosto de 1941, recordamos a cuantos se hallen en las condiciones que señala el artículo 1.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Octubre de igual año, publicado en el «Boletín del Estado» del 2 de Noviembre siguiente que esta generosa ley protectora de las familias numerosas concede importantísimos beneficios para la educación de los hijos, de reducción y exención de impuestos, en precios de viajes, asistencias sanitarias, en provisión de destinos, colocaciones, vivienda y colonización, para cuyo disfrute es indispensable estar en posesión del título de beneficiario expedido por el Ministerio de Trabajo.

Este título ha de solicitarse mediante el empleo de los expedientes adecuados, que deben ser cursados a esta Inspección por las Alcaldías de la residencia de los solicitantes o por los Jefes de las respectivas dependencias si trata de funcionarios del Estado, Provincia o Municipio.

A estos expedientes deberá acompañarse diez pesetas en papel de pagos al Estado.

Con ellos han de enviarse también además de los documentos que indican, las fotografías de los que componen la familia, por duplicado y en las condiciones que en las mismas se señalan.

Como es frecuente que por no reunir las fotografías las condiciones de tamaño, etc., tienen que devolverse los expedientes, es preciso que antes de hacerlos se lean, para observarlas al detalle, las claras instrucciones que en los expedientes se contienen.

Si por circunstancias extraordinarias los que tengan cinco o más hijos en 31 del actual, se vieren imposibilitados de presentar sus solicitudes-expedientes antes del 30 de Junio próximo, pueden pasado ese plazo, hacer la solicitud alegando aquellas circunstancias que se lo impidieron y ofreciendo los medios de prueba que lo acrediten, para resolver lo que proceda en cada caso.

En cuanto a las familias cuyo quinto hijo nazca a partir de 1.º de Junio próximo o que por otra circunstancia, de las previstas en el reglamento, le nazca el derecho a disfrutar de estos beneficios, podrán presentar sus expedientes en cualquier época del año.

Los señores Alcaldes cuidarán que

los beneficios de la Ley lleguen a todos los vecinos de sus respectivos Municipios, para lo cual se preocuparán de solicitar de este organismo, con arreglo a las instrucciones de la superioridad, los expedientes modelos a) y b) según se trate de beneficiarios cuyo matrimonio y el nacimiento de los hijos hayan tenido lugar en un mismo término municipal y residan en el modelo a) o cuyos hijos hayan nacido en términos municipales distintos o en el extranjero, sirviendo este modelo igualmente para aquellas familias cuyos hijos aún habiendo nacido en un mismo Municipio, residan en otro diferente del lugar de nacimiento y para aquellos otros cuyo matrimonio se haya celebrado también en lugar distinto de la residencia actual (modelo b).

Los expedientes se solicitarán por medio de los representantes en ésta de los respectivos Ayuntamientos.

Cáceres, 21 de Mayo de 1942.—
El Inspector Jefe, Juan Leal.

1591

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia 257.—Señores: Presidente, Comandante, don Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Cáceres a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente número 3 de 1937 del Juzgado de Instrucción de Naval Moral de la Mata, y seguido contra Ramón González Cid, Constancho López Vallejo y Serafin Montes Torres, mayores de edad y vecino de Naval Moral de la Mata y Casas de Miravete, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados a que satisfagan al Estado por vía de indemnización como responsables políticos, a la cantidad de tres mil pese-

tas a Ramón González Cid, a la de mil pesetas, a Constancho López Vallejo, y a la de quinientas pesetas a Serafin Montes Torres. Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados. Haciéndose efectiva la sanción impuesta a los que hayan fallecido, con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación a los encartados cuyo actual paradero se ignora, expido la presente Cáceres a quince Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1564

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia 119.—Señores: Presidente, Comandante, don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Cáceres a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 53 de 1940 del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas, y seguido contra Lázaro Cano Jiménez, Narciso Ramírez Otero, y sus esposas respectivas Eugenia y Vicenta Flores Calderón, vecinos de Logrosán, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a los inculcados a que satisfagan al Estado, por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de cien pesetas a Lázaro Cano Jiménez y Narciso Ramírez Otero, y a la cantidad de cincuenta pesetas a Eugenia y Vicenta Flores.—Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nues-

tra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación a los encartados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1565

Juzgados Militares

VII REGION MILITAR

Requisitoria

Emilio Barrero Cáceres, natural de Coria, provincia de Cáceres, vecino del mismo, de estado soltero, (en 21 de Septiembre de 1940), de oficio escribiente, de 27 años de edad, de estatura 1'730 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha.

Se interesa su presentación en el Juzgado Militar número 3 de Valladolid, (o comunicación por escrito y certificado detallando claramente su residencia actual) en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria para comunicarle un asunto de su interés relacionado con la explosión del Polvorín número 4, del Pinar de Antequera (Valladolid), quedando apercibido que de no cumplir la orden de la presente requisitoria, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid a 20 de Mayo de 1942.—El Coronel Juez Instructor, Pedro Anadón Mayayo.

1590

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Marcos Aranguren Loustau, accidentalmente Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de tres individuos desconocidos, de aspecto gitanos, que en la noche del 14 al 15 del actual, hurtaron de la finca «Regañada», término municipal de Cedillo, un caballo y un burro propiedad de don Tomás Semedo González, los que caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa. Sumario número 36 de 1942. Hurto de caballerías.

Dado en Valencia de Alcántara a 20 de Mayo de 1942.—Marcos Aranguren.—El Secretario, Julio Rasero.

1593

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Marcos Aranguren Loustau, accidentalmente Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado y por término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, a Laureano Lerrero Espárrago, cuyo actual paradero se ignora.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de expresado procesado Laureano Herrero Espárrago, el que caso de ser habido, será puesto a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa. Pieza de prisión dimanante del sumario número 2-1941, por robo frustrado.

Dado en Valencia de Alcántara a 20 de Mayo de 1942.—Marcos Aranguren.—El Secretario, Julio Rasero.

1592

HERVAS

Don Tomás Pérez Martín, Juez municipal Letrado de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por estar militarizado el titular.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 128 de 1941, por hurto, contra Félix Avila Juntas, de 34 años de edad, natural de Oropesa, soltero, obrero, hijo de Félix y de Josefa, que fué Guardia de Asalto y vecino de Madrid, con domicilio primeramente en la calle de Ave María, número 6, y después en la de Drumen, número 3, casa Hilario, se dictó auto con fecha 16 de Enero último, declarándole terminado y mandándole remitir a la Audiencia Provincial de Cáceres, previo emplazamiento de dicho procesado, para que en el término de diez días, comparezca ante la misma a hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda, con el apercibimiento de que de no hacerlo así se le nombrarán de oficio, no habiendo sido hallado indicado procesado y encontrándose por tanto en ignorado paradero, se ha acordado por providencia de esta fecha, emplazarle por medio de edictos que se insertarán en los «Boletines Oficiales del Estado», de esta provincia y de la de Madrid, a los fines expresados.

Lo que se hace público a los consiguientes efectos.

Dado en Hervás a 21 de Mayo de 1942.—Tomás Pérez Godoy.—El Secretario Judicial, Licenciado Eduardo Zamora.

1594

Alcaldías

CASTAÑAR DE IBOR

Reemplazo de 1943

Incluidos en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares, por el presente se les cita, para que concurran en estas Casas Consistoriales el día 31 de Mayo, a las 11 horas, en que se celebrará la rectificación del alistamiento; a la misma hora del día 14 de Junio, en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento y a las 8 horas del día 21 de Junio en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose

que la falta de presentación a estos actos y muy en particular a este último dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados.

Nombres y apellidos de los mozos, nombre de sus padres, fechas de nacimiento, día, mes, año

Eugenio Díaz y Díaz, hijo de Benigno y Jacoba, nació el 2 de Marzo de 1922.

Antonio Dávila Trujilla, hijo de Celestino y Eusebia, nació el 28 de Diciembre de 1922.

Castañar de Ibor, 16 de Mayo de 1942.—El Alcalde, (ilegible.)

1516

CASAR DE CACERES

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, nacidos en este pueblo en la fecha que se indica, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1943, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres actuales, domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto se les cita para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí o por medio de un representante legítimo en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrá lugar en los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo, a las diez horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando en el caso de que no comparezcan apercibidos de la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos a quienes se cita

Sinesio Epifanio Lázaro Villa, hijo de Sinesio y Antonia, nació en 21 de Enero de 1922.

Casar de Cáceres a 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

1517

MOHEDAS

Edicto

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Mohedas a 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Filomeno Batuecas.

1518

BAÑOS

Edicto

Reemplazo de 1943

Incluidos en el alistamiento, formado por este Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazo, los mozos que a continuación se expresan e ignorándose el paradero de los mismos, por el presente se les cita para que concurran a estas Casas Consistoriales el día 31 del actual que tendrá lugar

la rectificación del alistamiento, a las doce horas, a la misma hora el día 14 de Junio que se verificará el cierre definitivo y a las diez horas del día 21 de Junio en que se efectuará la clasificación y declaración del soldado, advirtiéndose que la falta de presentación al último, dará lugar a la formación de expediente de prófugo y declarado en este sentido.

Mozos

Jesús García Aldehuela, hijo de desconocido y de Florencia, nacido el 16 de Noviembre de 1922.

Angel Pérez Rodríguez, hijo también de desconocido e inocencia, que nació el 1 de Marzo de 1922.

Baños a 19 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

1520

HERVAS

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo Fausto Martínez López, hijo de José y de María, nacido en esta villa el 18 de Febrero de 1922, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército de 1943, se le cita y se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y actual residencia también se desconocen, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo y hora de las doce, a excepción del último acto, que es a las ocho, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hervás, 20 de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

1567

CILLEROS

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de 1943, así como el de sus familias, se les cita por medio del presente, para que concurran a esta Casa Consistorial en los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio, a las diez horas los dos primeros y a las ocho el del segundo, en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración y clasificación de soldados, respectivamente.—Da notificación de la comparecencia, se le exigida los perjuicios a que haya lugar.

Cilleros, 21 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Félix Martín.

Mozos que se citan

Pedro Antonio de los Angeles, de Francisco y María.

Antonio Martín Clars, de Manuel y María.

Valeriano Montenegro Adrero, de Sandalio y Damiana.

José Pina Fernández, de Jesús y Joaquina.

1569